



Bogotá D.C Abril 10 de 2013

Doctor:
HERNAN CASTILLO LINARES
Vicepresidente Técnico.
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A

Referencia: Habilitación Jurídica a las propuestas presentadas por los proponentes que se hicieron partícipes en la Invitación Publica No. 01 de 2013, cuyo objeto es:

“CONTRATACION DEL OPERADOR LOGISTICO PARA EL SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS A LOS AFILIADOS DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A EN EL TERRITORIO NACIONAL”.

Doctor: Castillo

De manera atenta le informamos el resultado de la habilitación Jurídica de las propuestas presentadas en la Invitación de la referencia. La descripción de las observaciones realizadas las encuentra en documento adjunto.

- 1) UNION TEMPORAL EVEDISA - GMS
- 2) CAJA DE COMPESACION FAMILIAR CAFAM

DOCUMENTO	1	2
	UNION TEMPORAL EVEDISA Nit 891409291 GMS Nit 900435790	CAFAM Nit 860013570-3
Compromiso Anticorrupción	C	C
Carta de Presentación de la Propuesta	C	C

Certificado de Existencia y Representación Legal	C	C
Autorización del órgano social competente	NA	N
Registro Único de Proponentes RUP	C	C
Garantía de seriedad de la propuesta	C	C
Recibo de Pago de la Póliza de seriedad de la propuesta	C	C
Paz y Salvo por Concepto de Seguridad Social y Parafiscales	C	C
Consortio o unión Temporal	C	NA
Certificación de Responsabilidad Fiscal	C	C
Certificado de antecedentes disciplinarios	C	C
Registro Único tributario	C	C
Formulario de Vinculación de Proveedores y Empleados, Superintendencia Financiera de Colombia SARLAFT	*	C
Copia de la Cedula de ciudadanía del Representante legal	C	C

CONVENCIONES: C= CUMPLE N= NO CUMPLE * = OBSERVACION NA= NO APLICA

OBSERVACIONES

UNION TEMPORAL EVEDISA - GMS

Formulario de Vinculación de Proveedores y Empleados, Superintendencia Financiera de Colombia SARLAFT, Una vez revisada la propuesta se verificó que a folio 63 reposa formulario SARLAFT, constatando que no se encuentra en debida forma de presentación ya



que no se aportó: *La información general del Representa Legal, detalle de actividad económica.* Que así mismo a folio 64 evidenciamos que no se encuentra en la casilla No 2 *identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente mas del 5% del capital social aporte o participación.* En consecuencia no se cumple con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 2.1.12., que a la letra dice:

*“El representante legal del proponente deberá aportar debidamente diligenciado y en original el Formulario que se anexa a los presentes términos, identificado como **ANEXO 3**, el cual debe ser leído con detenimiento para su total diligenciamiento, deberá ser firmado y deberá tener impresa la huella legible del dedo índice derecho.*

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales presentarán el Formulario en forma independiente.

Nota: El área usuaria del servicio adelantará la entrevista y verificación respectiva, cuyo resultado hará parte de la habilitación técnica.

*El área usuaria del servicio verificará la información registrada en este formulario y adelantará una entrevista con el proponente, en aras de conocerle. Si como resultado se obtiene que la entrevista es insatisfactoria o el proponente (o alguno de los integrantes, si es consorcio o unión temporal) aparece reportado en alguna lista vinculante sobre lavado de activos, **la propuesta será rechazada.***

Que por requerimiento mediante llamada telefónica y correo electrónico por parte de la Gerencia de Compras y Contratación de Positiva Compañía de Seguros S.A. con fecha del 8 de abril del año 2013, se solicito al Representante Legal de la Unión Temporal EVEDISA – GMS la presentación del documento SARLAFT en debida forma.

Que con fecha del 8 abril del año 2013, GMS radico documento SARLAFT original diligenciado en debida forma

Que con fecha del 9 de abril del año 2013, EVEDISA radico documento SARLAFT original diligenciado en debida forma.

CAFAM

Autorización del Órgano Social Competente, Una vez revisada la propuesta se verifico en el folio 3, que el Suscrito Superintendente delegado para la Responsabilidad Administrativa y las medidas especiales hace constar con fecha del 6 de marzo del año 2013 en el Numeral 3 lo siguiente:



“Según nuestros registros, el representante legal de la Caja de Compensación de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM es el Doctor LUIS GONZALO GIRALDO MARIN identificado con cedula de ciudadanía No 17.094.468 de Bogotá en calidad de Director Administrativo designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No 0076 del 15 de marzo de 2005, el cual fue autorizado por la Asamblea General de afiliados a la Corporación, para contratar sin autorización del Consejo Directivo hasta por QUINCE MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (15000 s.m.l.m.v) decisión aprobada por esta Superintendencia mediante Resolución No 0421 del 18 de julio de 2012”.

Que así mismo una vez revisada la propuesta se verifico a folio 23 en el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación literal I con fecha del 21 de marzo del año 2013 evidenciamos lo siguiente:

“Celebrar todos los actos de disposición y Administración necesarios y conducentes al logro del objetivo de la corporación, con el solo limite de que todo acto o contrato cuya cuantía exceda de la suma fijada por la Asamblea General debe ser aprobado por el Consejo Directivo, conforme a la Ley”.

Que así mismo en el folio 23 de la propuesta Numeral II literal A limitaciones se evidencia lo siguiente:

“Pueden contratar libremente hasta 15.000 Salarios Mínimos Legales Vigentes, según lo autorizado por la Asamblea General de Afiliados”

Nota

En la Invitación publica No 01 del 2013 en su numeral 1.4. en los términos definitivos se estableció:

FINANCIACION Y PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACION:

*“El Monto del Presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por el valor de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.400.000.000.00).**”*

En consecuencia de lo anterior no se cumple con lo establecido en los términos de referencia en el numeral descrito anteriormente, en consecuencia se evidencia el no cumplimiento del numeral **2.1.3. Autorización del órgano social competente reza:**

“Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal tenga



limitaciones para contraer alguna obligación en caso de aquella. La omisión de este documento no es subsanable y generará el **rechazo de la propuesta**".

Cordialmente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending upwards.

JORGE VALDERRAMA RAMOS

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Sandra C. Rey Tovar", written over the typed name.

VB. SANDRA CECILIA REY TOVAR
Gerente de Compras y Contratación